

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE MENCHACA,

Calle de los Abades, núm. 1,

LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . .	3 Pts.	Por un mes. . .	3 50 Pts.
Por tres id. . .	8 50 »	Por tres id. . .	11 »
Por seis id. . .	16 »	Por seis id. . .	21 »
Por un año. . .	30 »	Por un año. . .	37 50 »

Número suelto, 0'50 peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY Don Alfonso y la REINA Doña María Cristina (q. D. g.) y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continuan en esta córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO

DE GRACIA Y JUSTICIA.

LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL (1).

(Continuacion.)

Art. 555. Para registrar en el Palacio en que se halle residiendo el Monarca, solicitará el Juez real licencia por conducto del Mayordomo mayor de S. M.

Art. 556. En los sitios reales en que no se hallare el Monarca al tiempo del Registro, será necesaria la licencia del Jefe ó empleado del servicio de S. M. que tuviere á su cargo la custodia del edificio, ó la del que haga sus veces cuando se solicitare, si estuviere ausente.

(1) Véase el Boletín de ayer.

Art. 557. Las tabernas, casas de comidas, posadas y fondas no se reputarán como domicilio de los que se encuentren ó residan en ellas accidental ó temporalmente; y lo serán tan sólo de los taberneros, hosteleros, posaderos y fondistas que se hallen á su frente y habiten allí con sus familias, en la parte del edificio á este servicio destinado.

Art. 558. El auto de entrada y registro en el domicilio de un particular será siempre fundado, y el Juez expresará en él concretamente el edificio ó lugar cerrado en que haya de verificarse, si tendrá lugar tan sólo de día, y la autoridad ó funcionario que los haya de practicar.

Art. 559. Para la entrada y registro en los edificios destinados á la habitacion ú oficina de los representantes de naciones extranjeras acreditados cerca del Gobierno de España, les pedirá su vènia el Juez por medio de atento oficio, en el que les rogará que contesten en el término de 12 horas.

Art. 560. Si trascurriere este término sin haberlo hecho, ó si el representante extranjero denegare la vènia, el Juez lo comunicará inmediatamente al Ministerio de Gracia y Justicia, empleando para ello el telégrafo si lo hubiere. Entretanto que el Ministro no le comunique su resolucioin, se abstendrá de entrar y registrar en el edificio: pero adoptará las medidas de vigilancia á que se refiere el art. 567.

Art. 561. Tampoco podrá en-

trar y registrar en los buques mercantes extranjeros sin la autorizacion del Capitan, ó, si éste la denegare; sin la del Cónsul de su nacion.

En los buques extranjeros de guerra, la falta de autorizacion del Comandante se suplirá por la del Embajador ó Ministro de la nacion á que pertenezcan.

Art. 562. Se podrá entrar en las habitaciones de los Cónsules extranjeros y en sus oficinas, pánsndoles previamente recado de atencion y observando las formalidades prescritas en la Constitucion del Estado y en las leyes.

Art. 563. Si el edificio ó lugar cerrado estuviere en el territorio propio del Juez instructor, podrá encomendar la entrada y registro al Juez municipal del territorio en que el edificio ó lugar cerrado radiquen, ó á cualquiera autoridad ó agente de policia judicial. Si el que lo hubiese ordenado fuere el Juez municipal, podrá encomendarlo tambien á dichas autoridades ó agentes de policia judicial.

Quando el edificio ó lugar cerrado estuviere fuera del territorio del Juez, encomendará éste la práctica de las operaciones al Juez de su propia categoria del territorio en que aquellos radiquen, el cual á su vez podrá encomendarlas á las autoridades ó agentes de policia judicial.

Art. 564. Si se tratare de un edificio ó lugar público comprendido en los núms. 1.º y 3.º del art. 547, el Juez oficiará á la autoridad ó Jefe de que aque-

llos dependan en la misma poblacion.

Si éste no constestase en el término que se fije en el oficio, se notificará el auto en que se disponga la entrada y registro al encargado de la conservacion ó custodia del edificio ó lugar en que se hubiere de entrar y registrar.

Si se tratare de buques del Estado, las comunicaciones se dirigirán á los Comandantes respectivos.

Art. 565. Cuando el edificio ó lugar fuere de los comprendidos en el núm. 2.º del art. 547, la notificacion se hará á la persona que se halle al frente del establecimiento de reunion ó recreo, ó á quien haga sus veces si aquel estuviere ausente.

Art. 566. Si la entrada y registro se hubieren de hacer en el domicilio de un particular, se notificará el auto á éste; y, si no fuere habido á la primera diligencia en busca, á su encargado.

Si no fuere tampoco habido el encargado, se hará la notificacion á cualquiera otra persona mayor de edad que se hallare en el domicilio, prefiriendo para esto á los individuos de la familia del interesado.

Si no se halla á nadie, se hará constar por diligencia, que se extenderá con asistencia de dos vecinos, los cuales deberán firmarla.

Art. 567. Desde el momento en que el Juez acuerde la entrada y registro en cualquier edificio ó lugar cerrado, adoptará las

medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga del procesado ó la sustracción de los instrumentos, efectos del delito, libros, papeles ó cualesquiera otras cosas que hayan de ser objeto del registro.

Art. 568. Practicadas las diligencias que se establecen en los artículos anteriores, se procederá á la entrada y registro, empleando para ello, si fuere necesario, el auxilio de la fuerza.

Art. 569. El registro se hará á presencia del interesado, ó de la persona que legítimamente le represente.

Si aquel no fuere habido ó no quisiere concurrir ni nombrar representante, se practicará á presencia de un individuo de su familia, mayor de edad.

Si no le hubiere, se hará á presencia de dos testigos vecinos del mismo pueblo.

El registro se practicará siempre á presencia del Secretario y dos testigos, sin contar los de que habla el párrafo anterior, extendiéndose acta que firmarán todos los concurrentes.

La resistencia del interesado, de su representante, de los individuos de la familia y de los testigos á presentarse al registro, producirá la responsabilidad declarada en el Código penal á los reos del delito de desobediencia grave á la autoridad, sin perjuicio de que la diligencia se practique.

Si no se encontrasen las personas ú objetos que se busquen ni apareciesen indicios sospechosos, se expedirá una certificación del acta á la parte interesada si la reclamare.

Art. 570. Cuando el registro se practique en el domicilio de un particular y espere el día sin haberse terminado, el que lo haga requerirá al interesado ó á su representante, si estuviere presente, para que permita la continuación durante la noche. Si se opusiere, se suspenderá la diligencia, salvo lo dispuesto en los arts. 546 y 550, cerrando y sellando el local ó los muebles en que hubiere de continuarse, en cuanto esta precaución se considere necesaria para evitar la fuga de la persona ó la sustracción de las cosas que se buscan.

(Se continúan á

RESÚMEN MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE POBLACION EN NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES,

Ocurridos en la Provincia de Logroño.

Número de habitantes

Superficie en kilómetros cuadrados

(Período de observación que comprende cuatro semanas, del 30 de Octubre al 26 de Noviembre de 1882.)

NUMERO DE SEMANAS. mes y dias de las mismas.		NACIMIENTOS.						DEFUNCIONES.																														
Determinacion de las fechas que comprende.	Mes de Noviembre	Legítimos.		Ilegítimos.		Total general.	Edad de los fallecidos.						Enfermedades infecciosas.						Otras enfermedades frecuentes		Muerte violenta.		TOTAL general.															
		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Total.	De más de 60 en adelante.	De más de 40 á 60.	De más de 20 á 40.	De más de 10 á 20.	De más de 5 á 10.	De más de 1 á 5.	De 0 á 1.	Viruela.	Sarampión.	Escarlatina.	Difteria y crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus exantemático.	Cólera.		Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Alopecia.	Reumatismo articular agudo.	Catarró intestinal (diarrea).	Cólera infantil.	Demás enfermedades.	Por accidente.	Por suicidio.	Por homicidio.	
1.ª	Del 30 al 5	Noviembre	55	42	97	1	1	2	99	16	18	6	4	8	8	12	72	3	2	«	1	«	«	«	«	3	3	17	2	«	5	1	30	«	«	«	72	
2.ª	Del 6 al 12	id.	51	51	102	«	2	2	104	21	14	1	1	12	6	12	67	8	4	«	1	«	«	«	«	8	4	12	1	«	1	2	24	1	«	«	67	
3.ª	Del 13 al 19	id.	54	39	93	1	1	2	95	12	18	6	2	7	12	14	71	8	4	«	«	«	«	«	3	4	7	4	«	3	3	29	1	«	1	«	71	
4.ª	Del 20 al 26	id.	32	34	66	«	«	«	66	21	15	4	4	13	10	6	73	10	5	«	1	«	«	«	«	2	4	6	3	1	2	33	4	«	«	«	73	
5.ª	Del « al «	id.	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	
TOT AL GENERAL.			192	166	358	2	4	6	364	70	65	17	11	40	36	44	288	29	15	«	3	«	«	«	«	16	15	42	10	«	10	8	116	6	«	1	«	283

Logroño 4 de Diciembre de 1882.—El Gobernador, Tadeo Salvador.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 18 de Marzo de 1889.

En la ciudad de Logroño, á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos, siendo la hora de las siete de la mañana, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miguel, los Sres. Diputados Gobantes y Martínez de la Cuadra. En la caja, Martínez. Secretario, Farias. Comandante, Villalba. Facultativos: En la caja, D. Aquilino Frauca y D. Evaristo Fontana. En la Comision, D. Pello Salinas y D. Pedro Alfaro. Talladores: En la caja, D. Celedonio Tore Vallonga y D. Juan Garcia. En la Comision, D. José Gomez y D. Antonio Palmero.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Continuando el ingreso en caja de los reclutas, fueron llamados los interesados de

Alesanco.—Cupo 5.

Número 1. Francisco Espiga Fernandez. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 2. Félix Benés Gonzalez. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 3. Victor Rogelio Beotegui Matute. Reconocido en Caja, útil condicionalmente, conforme.

Núm. 4. Alvaro Merino Bolinaga. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Reconocido, útil, conforme. Se acordó fuese alta en activo, con nota de recurso pendiente, y solicitar certificado de existencia del hermano.

Núm. 5. Benigno Castillo Prado. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 6. Jorge Garcia Rubio. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado soldado con reclamacion. Se acordó instruyera expediente justificativo para el 20 de Abril, siendo alta en la recluta disponible con nota de recurso pendiente.

Núm. 7. Saturnino Albelda Arce-niaga. Medido en Caja no se le pudo señalar talla por su mala posicion. Tallado ante la Comision fué declarado corto para el servicio activo y destinado á la recluta para el caso de guerra.

Núm. 8. Jesus Vazquez Hernaez. Alegó ser hijo de padre pobre sexagenario y fué exceptuado sin reclamacion. Reconocido, útil. Revisado el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo destinado el mozo á la recluta.

Núm. 9. Pantaleon Victoriano Hernaez. Alta en la recluta disponible

Núm. 10. Jesus Prada Perez. Alta á la recluta.

Núm. 11. Roman Beotegui Dueñas. Expuso ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado con reclamacion. Examinada la informacion. Resultando que la madre es viuda y tiene dos hijos menores de 17 años y otro casado que es pobre: Resultando que los bienes de la madre figuran con un producto de doscientas cincuenta y cua-

tro pesetas, debiendo deducirse sesenta y tres que paga por contribucion: Considerando que estos productos no son bastantes para la manutencion de tres personas: Considerando bien probados los extremos de la excepcion se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y que el mozo fuese destinado á la recluta para el caso de guerra.

Azofra.—Cupo 4.

Núm. 1. Juventino Fernandez Re-cio. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 2. Genaro Pablo Rubio. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamacion. Reconocido útil, conforme. Visto el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo alta el mozo en la recluta para el caso de guerra.

Núm. 3. Zoilo Hilera Navarro. Alegó ser hijo de padre pobre sexagenario y fué exceptuado sin reclamacion. Reconocido, útil. Visto el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento. Alta como el anterior.

Núm. 4. Honorio Saenz Marin. Alta en activo.

Núm. 5. Jacinto Gomez Martinez. Alta para activo.

Núm. 6. Anastasio Martinez Saenz. Alta para activo.

Núm. 7. Trifon Lopez Victoria. Alta en la recluta disponible como ex-cedente de cupo.

Núm. 8. Bartolomé Saez Torre. Tallado en Caja, corto para activo. Alta en la recluta para el caso de guerra.

Núm. 9. Leonides Velez Cantero. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamacion. Visto el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento. Alta en la recluta como el anterior.

Núm. 10. Alejandro Martinez Rojo. Alta en la recluta disponible.

Núm. 11. Millan del Campo Vilda. Alta en la recluta.

Núm. 12. Leonardo Alvarez Fernandez. Alta en la recluta.

Santa Coloma.—Cupo 2.

Núm. 1. José Izquierdo Marin. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 2. Mateo Santa Maria Marin. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 3. Melchor Bueno Valle. Alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre, siendo exceptuado sin reclamacion. Reconocido, útil. Visto el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo destinado el mozo á la recluta para el caso de guerra.

Núm. 4. Saturnino Santa Maria Hernando. Alta en la recluta disponible.

Núm. 5. Eusebio Marin Saez. Alta á la recluta.

Ventosa.—Cupo 2.

Núm. 1. Saturnino Bezares Aguado. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 2. Julian Lollano Bermejo.

Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta para activo.

Núm. 3. Roman Izquierdo Beza-res. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamacion. Reconocido, útil. Revisado el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo el mozo destinado á la recluta para el caso de guerra.

Núm. 4. Julian Ayala Canal. Tallado en Caja, corto para activo. Reclamado. Tallado ante la Comision, recayó igual dictámen y se acordó fuese filiado el mozo como el anterior.

Núm. 5. Pablo Félix Perez Nalda. Alta en la recluta disponible.

Reemplazo de 1880.

Núm. 5. Simon Nalda Rojas. Reconocido, fué declarado inútil.

Sorzano.—Cupo 1.

Núm. 1.—Gabriel Jimenez Calvo. Alegó ser hijo de viuda pobre y tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Reconocido, útil condicionalmente. Se acordó p-dir certificado de existencia del hermano y que el mozo fuese alta en activo con nota de recurso pendiente,

Núm. 2.—Mauricio Ruiz Castro-viejo. Tallado en Caja, corto para activo. Alta en la recluta para el caso de guerra.

Núm. 3.—Telesforo Martinez y Martinez. Alegó mantener á su madre, cuyo marido se halla sufriendo condena. Exceptuado sin reclamacion. Se acordó ampliar el expediente justificativo y que sin perjuicio fuese filiado en la recluta, para el caso de guerra.

Nalda.—Cupo 10.

Núm. 1.—Atanasio Zorzano Saez. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Reconocido, útil. Se acordó solicitar certificado de existencia del hermano y que el mozo fuese alta en activo con nota de recurso pendiente.

Núm. 2.—Fidel Peso Saenz. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. No se presentó. Se le concedió término hasta el 31 del actual y se acordó solicitar certificado de existencia del hermano.

Núm. 3.—Maximino Aragon Soria. Alegó ser hijo de padre sexagenario y tener hermanos impedidos para el trabajo. Reconocido, útil, conforme. Los interesados en contrario estuvieron conformes en que el hermano del mozo, llamado Eugenio, está impedido para el trabajo. Reconocido ante la Comision el otro hermano, llamado Juan, fué considerado igualmente impedido para el trabajo. Examinados los expedientes justificativos. Resultando que el padre es sexagenario y tiene otros dos hijos impedidos para el trabajo: Resultando que los productos de sus bienes ascienden á cien pesetas: Considerando bien probados los extremos de la excepcion, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y

que el mozo fuese filiado en la recluta para el caso de guerra.

Núm. 4.—Julian Alba Viguera. Voluntario. Se acordó solicitar certificado de existencia.

Núm. 5.—Ildefonso Rico Noguera-do. Tallado en Caja, corto para activo, Reclamado. Reconocido, útil. Medido ante la Comision y declarado corto de talla para activo, se acordó fuese filiado en la recluta para el caso de guerra.

Núm. 6.—José Viguera Rico. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Reconocido útil. Se acordó fuese alta en activo con nota de recurso pendiente, y solicitar certificado de existencia del hermano.

Núm. 7.—Gregorio Gaviria Morá-cia Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué exceptuado con reclamacion. Reconocido, útil. Reconocido ante la Comision el padre, fué considerado apto para el trabajo. No teniendo aplicacion la regla 7.ª, artículo 93 de la ley de reclutamiento, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado, con destino al servicio activo, al mozo Gregorio Gaviria.

Núm. 8.—Sinforiano Alba Diez. Alta en activo.

Núm. 9.—José Diez Garcia. Voluntario. Se acordó solicitar certificado de existencia.

Núm. 10.—Martin Arce Fernandez Voluntario en el batallon reserva de Leon, segun certificado que se pasó á la Caja, siendo alta el mozo para activo.

Núm. 11.—Blas Martinez Garcia. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 12.—Manuel Barron Rico. Alta en activo.

Num. 13.—Sixto Medrano Rico. Alta para activo.

Núm. 14.—Manuel Medrano Escudero. No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo y dar conocimiento al Sr. Gobernador.

Núm. 15.—Tomás Trevijano Perez. Se acordó ingresara en la Caja de Madrid.

Núm. 16.—Tomás Ruiz Jimenez. se acordó ingresara en la Caja de Toledo.

Núm. 17. Antonio Viguera Ramirez. Reconocido, fué declarado inútil por el Sr. Frauca y útil por el señor Fontana. Reconocido por los señores Fuentes y Alfaro, fué declarado útil.

Núm. 18. Vicente Martinez Gonzalez. Se acordó ingresara en la Caja de Granada.

Núm. 19. Lucas Escudero Angulo. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 20. Tomás Escudero Rico. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Reconocido, útil. Se acordó fuese alta en la recluta con nota de recurso pendiente y pedir certificado de existencia del hermano.

Núm. 21. Teofilo Tobillas Garcia. Alta en la recluta disponible.

Núm. 22. Liborio Trevijano Santa Maria. Reconocido, útil. Alta en la recluta.

Núm. 23. Miguel Bazo Aragon. Tallado en Caja, corto para activo. Reconocido fué considerado inútil por el Sr. Frauca y útil por el Sr. Fontana. Conforme con este último dictamen los Sres. Fuentes y Alfaro, fué el mozo alta en la recluta para el caso de guerra.

Núm. 24. Nicasio Gomez Castellanos. Tallado en Caja, corto para activo. Reconocido, útil. Alta en la recluta para el caso de guerra.

Núm. 25. Nicolás Alba Aragon. Reconocido, útil. Alta en la recluta disponible.

Núm. 26. Norberto Olalla Valiente. Voluntario en el Ejército. Se acordó solicitar certificado.

Núm. 27. Julian Andrés Martinez. Expuso tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército de la isla de Cuba. Reconocido, útil. Se acordó fuese alta en la recluta con nota de recurso pendiente, y pedir certificado de existencia del hermano.

Núm. 28. Cirilo Ruiz Osma. Voluntario en el regimiento infantería de Africa. Se acordó pedir el certificado de existencia.

No estando arreglados los documentos referentes á la revision de excepciones otorgadas en los reemplazos de los tres últimos años y no habiendo dado fallo el Ayuntamiento en alguno de ellos por no haber tenido tiempo para terminar los expedientes, se acordó que la revision tenga lugar ante esta Comision el dia 20 del próximo mes de Abril.

Anguiano.—Cupo 6.º

Núm. 1. Dionisio Muñoz Rodriguez. Expuso ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamacion. Reconocido, útil. Revisado el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo el mozo destinado á la recluta para el caso de guerra.

Núm. 2. Benito Ibañez Hernaez. Tallado en Caja no alcanzó la altura de un metro quinientos milímetros. Se reclamó. Medido ante la Comision, se acordó quedara excluido por no alcanzar aquella talla.

Núm. 3. Ciriaco García Delgado. Tallado en Caja, corto para activo. Reconocido fué considerado inútil por el Sr. Frauca y útil por el Sr. Fontana. Reconocido por los Sres. Fuentes y Alfaro, fué considerado útil. Alta en la recluta para el caso de guerra.

Núm. 4. Bonifacio Rueda Oco. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 5. Benito Rueda Briones. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 6. Pedro Rueda Llaría. Reconocido en Caja, útil condicionalmente. Alta para activo en este concepto.

Núm. 7. Tomás Ibañez Saenz. Reconocido en Caja, útil.

Núm. 8. Nicasio Romero Soto. Reconocido en Caja, inútil.

Núm. 9. Anselmo Rueda García. Reconocido en Caja, quedó pendiente de curacion y se acordó ingresara en el hospital.

Núm. 10. Andrés Rueda Torre. Reconocido, útil. Alta en activo.

Núm. 11. Pedro Diez y Diez. Alta en activo.

Núm. 12. Felipe García Neila. Reconocido, útil. Alta en la recluta disponible como excedente de cupo.

Núm. 13. Apolinar Martinez Gallego. Reconocido, útil. Alta en la recluta.

Núm. 14. Plácido Rueda García. Alta en la recluta.

Núm. 15. Meliton Leon de Mateo. Tallado, corto para activo. Alta en la recluta para el caso de guerra.

Arenzana de Arriba.—Cupo 1.

Núm. 1. Cayetano Fernandez Zaldivar. Tallado en Caja, corto para activo. Reconocido, útil. Alta en la recluta para el caso de guerra.

Núm. 2. Leonardo Samaniego Velez. Medido en Caja, alcanzó la talla de un metro cuatrocientos veinte y tres milímetros, y en su consecuencia quedó excluido.

Reemplazo de 1880.

Núm. 1. Justo Alesanco Saez. Reconocido, fué declarado inútil.

Canillas.

Núm. 1. Manuel Ruiz Dueñas. Reconocido en Caja fué considerado inútil. Alta en la recluta para el caso de guerra.

Torreilla sobre Alesanco.

Cupo 2.

Núm. 1. Pedro Martinez Cañas.

Reconocido en Caja, útil condicionalmente. Reclamado. Reconocido ante la Comision, recayó igual dictamen. Alta para activo en dicho concepto.

Núm. 2. Facundo Martinez Dueñas. Tallado en Caja, corto para activo. Reclamado. Medido ante la Comision y resultando corto para activo, se acordó fuese alta en la recluta para el caso de guerra.

Núm. 3. Cayo Lafuente Hernaez. Tallado, corto para activo. Reclamado. Reconocido, útil condicionalmente. Medido ante la Comision y no alcanzando la talla para activo, se acordó fuese afiliado como el anterior.

Núm. 4. Doroteo Dueñas Ruiz. Alegó ser hijo de viuda pobre, y no justificando la excepcion, se le declaró soldado. Reconocido, útil. Alta en activo.

Bezares.

Núm. 1. Cecilio Gonzalez Nájera. Reconocido, útil. Alta á la recluta disponible como excedente de cupo.

San Millan de Yécora.

Núm. 1. Balbino Bastida Arriola. Pendiente de medicion. Tallado, se le declaró con talla legal para activo. Reconocido ante la Comision y declarado útil condicionalmente, se acordó fuese alta para activo en este concepto y baja Mateo Gonzalo Mateo, número 2 del alistamiento de Zorraquin, pasando á la recluta disponible.

Ribafrecha.

Núm. 1. Gregorio Martinez Extremiana. Pendiente de medicion. Ta-

llado ante la Comision y no alcanzando la altura señalada para activo, se acordó fuese afiliado con destino á la recluta para el caso de guerra.

Reemplazo de 1880.

Ezcaray.

Núm. 2. Donato Pascual Garcia. Tallado, fué declarado corto para activo.

Reemplazo de 1881.

Ezcaray.

Núm. 1. Trifon Garcia Gomez. Pendiente de nueva medicion por su mala postura. Medido, hábil de talla. Se acordó fuese alta en activo y solicitar la baja del número 20, Norberto Vazquez Alesanco, que pasa á la recluta disponible.

Redimió, con arreglo á las disposiciones vigentes, el recluta Honorio Saez Marin, núm. 4 del cupo de Azofra.

La Comision quedó enterada de una comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador militar, participando haber nombrado para la observacion de los reclutas declarados útiles condicionalmente en el hospital á D. Aquilino Frauca y en la Caja á D. Miguel Fuentes.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

Imp. de Manchaca, Abades, 1, Logroño.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Dia 5 de Diciembre de 1882.

Horas.	Barómetro en milímetros	Psicrómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozenómetro en 21 grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tension del vapor.						
9 m.ª	718,876	78	5,42	N. O. Brisa.	Mínima á la sombra, 2,0 Termómetro seco, 6,0 Idem húmedo, 4,3 Mínima por irradiacion, 1,8	7,2	6,050	14	Cubierto.
3 tard.	718,134	65	5,1	N. O. Brisa.	Máxima al sol, 12,8 Termómetro seco, 7,8 Idem húmedo, 5,0 Máxima á la sombra, 8,4 Kilómetros, 199,100				Nuboso.